

Se Sacaron del pregon dho. derechos y Rentas Muni-  
cipales, con la facultad de que el arrendador con las Car-  
nes, o nombre quien lo Executa, de cuyo auto apeló la  
Ciu. y hauiendose subscrito el mismo asunto  
en el Dicho Cavildo de quatro del presente mes, pre-  
tendiendo algunos Cavalleros Capitulares se lleue a  
deuido efecto el Dicho auto; y otros se suspenda por la  
Apellacion y nua puestas, su <sup>via</sup> mando va por el Libro Ca-  
pitular, asu Lonada, para proveer en Justicia, como ya  
lo tenia Executado dho. P. Dupadier, y en Vista de  
Todos los referidos documentos, teniendose presente su  
Dho. y Beneficio que se sigue de que publico, y hau-  
menudo de sus propios y Rentas municipales, de  
arrendarse año. Emolumentos de las quatro Veces,  
obserbandose Celar por los Cavalleros fides Executores  
se Eviten fraudes, como es su obligacion, y que se mani-  
fiesta de las Citadas acuerdos y proposiciones, la dife-  
rencia tan excesiva de sus valores, y perdidas,  
que a tenido, hauiendo estado en Administracion  
Dicho devia declarar y declarar, que la Apellacion  
y nua puesta por la Ciudad, deve ser admitida en  
el efecto devolutivo, y no en el suspensivo; y en su  
consecuencia // Mando se lleue a deuido efec-  
to el Dicho auto proveido por dho. Señor  
Don Juan. Martinez de Hermosa, y se  
Saquen del pregon dho. Emolumentos de las quatro